



UNIVERSIDAD
DE CONCEPCION



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
entre
LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN-
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS (CHILE)
y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (URUGUAY)

La Universidad de Concepción, representada por su Rector, Ing. Sergio Lavanchy Merino y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, don Juan Saavedra González, ambos con domicilio en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, Chile; y la Universidad de la República, representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena y la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Dra. Susana Maño, con domicilio en Constituyente 1502, Montevideo, Uruguay, convienen suscribir el presente acuerdo cuyo contenido se describe en las siguientes cláusulas:

Antecedentes

Con fecha 14 de noviembre de 2008 se firmó el Convenio de Cooperación Académica entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República y la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Concepción que da marco a este acuerdo.

Artículo 1: Objetivo general

El presente acuerdo busca desarrollar actividades conjuntas y de mutua colaboración en el campo de la Ciencia Económica, en temáticas entre el Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Concepción y el Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

Artículo 2: Objetivos específicos

Los objetivos específicos que se persigue con este acuerdo son la consolidación del posgrado, el desarrollo de programas de educación continua y formación profesional, y el fortalecimiento de la labor de investigación de ambas instituciones a través del desarrollo de actividades conjuntas.

En relación con el posgrado se planea:

- a. Abrir oportunidades de intercambio para estudiantes de grado y posgrado entre ambas instituciones, consistentes en estadías de estudio y/o investigación, y/o incorporación en cursos.
- b. Estudiar la factibilidad de la doble titulación entre los programas de posgrado de ambas instituciones.

En relación con la educación continua y formación profesional se planea:

- a. Desarrollar acciones para la ejecución de un programa de formación conjunto y confección de material pedagógico en temas relativos a la

3989
Exp. 230200-000269-11



UNIVERSIDAD
DE CONCEPCION



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

preparación y evaluación social de proyectos, en particular un diploma o certificado internacional en preparación y evaluación social de proyectos.

b. Explorar el desarrollo de otros programas conjuntos en este ámbito.

En relación con la cooperación en el área de la investigación se planea:

- a. Explorar el desarrollo de programas o líneas de investigación conjuntos.
- b. Promover el intercambio institucional, invitando a docentes e investigadores de la institución contraparte a participar en diversas actividades de enseñanza e investigación y de desarrollo profesional.
- c. Organizar seminarios, conferencias, cursos cortos y encuentros sobre temas de investigación.
- d. Intercambiar información científica y tecnológica.
- e. Cualquier otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

La precedente enumeración es meramente enunciativa y podrá adoptarse toda otra modalidad que sea considerada conveniente por ambas partes.

Artículo 3: Las acciones concretas que se acuerden desarrollar, serán preparadas por los Directores de los respectivos Departamentos de Economía, pero deben concretarse a través de la firma de convenios específicos que dé fuerza obligatoria a tales acuerdos. En éstos se consignarán sus objetivos, actividades, unidades ejecutoras, detalles operativos, duración, costos involucrados y financiamiento comprometido por cada una de las instituciones.

Artículo 4: La supervisión de los programas corresponderá a cada una de las partes, en la esfera de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones así lo requiera.

Artículo 5: Ambas instituciones realizarán acciones conjuntas destinadas a obtener recursos de fuentes financieras, nacionales, extranjeras o internacionales para el desarrollo de programas conjuntos y de otras actividades previstas en el presente convenio.

Artículo 6: El presente convenio tendrá una duración indefinida a contar de la fecha de la firma del documento y cualquiera de las partes podrá ponerle término, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con una antelación de treinta días a la fecha en que se desee darlo por concluido. No obstante lo expresado, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas universidades, deberá darse completo cumplimiento de las mismas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución.

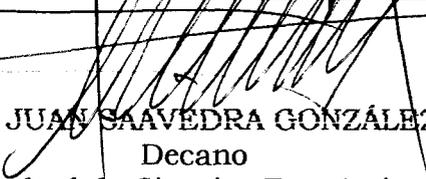
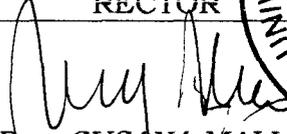


UNIVERSIDAD
DE CONCEPCION



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Para constancia, se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Por la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	Por la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
 Ing. SERGIO LAVANCHI MERINO RECTOR	 Dr. RODRIGO AROCENA RECTOR
 Dr. JUAN SAAVEDRA GONZÁLEZ Decano Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas	 Dra. SUSANA MALLO Decana Facultad de Ciencias Sociales



19 MAR. 2012